



**CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS - SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA
CONTRATOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019
EMPLEADAS DE HOGAR INTERNAS**

Los criterios mínimos laborales y económicos para las ofertas de trabajo de empleadas/os de hogar gestionadas por las entidades que figuran arriba, tiene como referencia el REAL DECRETO 1620/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar y el REAL DECRETO – LEY 29/2012 de 28 de diciembre de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Asimismo, la actualización de las cantidades se hace con referencia al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para el año 2019.

El salario de las empleadas de hogar interna se compone de tres conceptos salariales: el salario por el tiempo efectivo de trabajo (SMI – 900 €), más el salario por el tiempo de presencia 30€/mes), más el plus de pernocta en el domicilio (180 €). Además, en el puesto de empleada de hogar interna se tiene derecho al alojamiento (una habitación en exclusividad) y manutención.

La cuantía de las pagas extras es de 900 euros cada una de ellas

JORNADA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrate pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+ prorrate pagas extras
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos (autónomos)	1110 €	1260 €	1052,1 €	1202,1 €
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos asistidos (+5%)	1165,5€	1315,5 €	1103,67 €	1253,67 €
Cualquier modalidad anterior en pueblo con desplazamiento (+ 9%)	1209,9 €	1359,9 €	1145,98 €	1295,98 €

¿Qué es la prorrate de pagas extras? Es el pago distribuido mes a mes de la parte proporcional de la paga extra que corresponde. Ese salario con “prorrata” se calcula multiplicando por 2 la cuantía de cada una de las extras y dividiéndolo entre los 12 meses del año; de ese modo obtendremos el “sueldo bruto más la prorrate de paga extra”.

¿Qué es el sueldo bruto y el sueldo neto? El sueldo bruto es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el salario neto es ese íntegro menos la parte de Seguridad Social del trabajador; en definitiva, es el salario que realmente recibe la persona trabajadora.

SALARIO DIA FESTIVO en EMPLEADAS DE HOGAR INTERNA	
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos (autónomos)	44,10€
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos (asistidos)	46,30€
Cualquier modalidad anterior en pueblo con desplazamiento (no incluido)	48,06€

- Los descansos de fines de semana para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.)
- Dispone de un mínimo de 4 horas de descanso diarias, 2 horas para las comidas principales (comida y cena) y 2 horas de descanso libre (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.

Otras circunstancias: ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en el presente documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar un salario y condiciones lo más equitativo para ambas partes.

DESCANSO DE INTERNA (36 horas)

	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+ prorrata pagas extras
Salario fin de semana	166,5€	189 €	156,82 €	179,32 €
Salario mes	666€	756 €	631,08 €	721,08 €

NOCHES

JORNADA		SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+prorrata pagas extras
Noches/mes vigilia	Lunes a viernes (10 h.)	1080 €	1230 €	1022,1 €	1172,10 €
	Lunes a Sábado (10 h.)	1224 €	1374 €	1159,63 €	1309,42 €
Noches solo dormir (acompañar)	Lunes a viernes (10 h.)	900 €	1050 €	850,65 €	1000,65 €
	Lunes a Sábado (10 h.)	1020 €	1170 €	962,10 €	1112,10 €

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- Se deben pagar dos pagas extras de igual cuantía que el salario mínimo interprofesional en julio y en Navidad (proporcionalmente al tiempo trabajado) o prorrateadas mes a mes.
- El periodo de **vacaciones** anuales será de 30 días naturales que podrán fraccionarse en dos o más periodos, si bien al menos uno de ellos será como mínimo de quince días consecutivos. En defecto de pacto sobre el o los periodos de vacaciones, 15 días podrán fijarse por el empleador, y el resto se elegirá libremente por el empleado. Estas fechas deberán ser conocidas con dos meses de antelación al inicio.
- El/la trabajadora, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas** y permisos previstos para el resto de los trabajadores. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2019: 1 y 7 de enero, 18, 19 y 23 abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 9 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 9 y 25 de diciembre.

* **Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlos**

- Otros permisos remunerados** (Fuente: Estatuto de los trabajadores): **Aportando los justificantes correspondientes.**
 - Matrimonio: 15 días
 - Maternidad: dieciséis semanas, ampliables a dos más por cada hijo en caso de parto múltiple
 - Accidente, enfermedad grave, hospitalización o muerte de parientes cercanos: 2 días (4 si se viaja) a otra localidad
 - Traslado de domicilio habitual: 1 día
 - Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Por intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar, pero con reposo domiciliario: 2 días

SEGURIDAD SOCIAL 2019 (Pendiente confirmación de Seguridad Social)

GRUPO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	Base de cotización	CONTINGENCIAS		Contingencias	TOTAL EMPLEADOR	CON BONIFICACIÓN 20,00% *
			Trabajador/a	Empleador/a			
7	Desde 914,01 a 1.050,00	1.050,00	4.70%	23.60%	1.5%	263.55	210.84
8	Desde 1.050,01 a 1.144.00	1.097,00	4.70%	23.60%	1.5%	275.35	220.28
9	Desde 1.144,01 a 1294,00	1.232,00	4.70%	23.60%	1.5%	309.23	247.39
10	Desde 1.294,01	Salario mensual	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario
		1315,50	61,83	310,46	19,73	330,19	268,10
		1359,90	63,92	320,94	20,40	341,33	277,15
		1374,00	64,578	324,264	20,61	344,874	280,0212

La bonificación del 20% se aplica únicamente sobre la cuota del empleador, en contingencias comunes, siendo del 45% en caso de familia numerosa